

# VENEZUELA



## PRIMERA INFANCIA

08/2018

**SITEAL** | PRIMERA  
INFANCIA



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura



Instituto Internacional de  
Planeamiento de la Educación  
• IPE-UNESCO Buenos Aires  
• Oficina para América Latina

# Venezuela

## INTRODUCCIÓN

### UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La República Bolivariana de Venezuela está conformada por una parte continental y por un gran número de islas pequeñas e islotes en el mar Caribe. El territorio continental limita al norte con el mar Caribe y el océano Atlántico, al oeste con Colombia, al sur con Brasil y al este con Guyana. Tiene una superficie de 916.445 km<sup>2</sup> dividida en 23 Estados y el Distrito Capital. Los Estados se dividen en 335 municipios y éstos en 1136 parroquias.

### AUTORIDADES

Nicolás Maduro es el presidente electo para el período 2013 – 2019 y Elías Jaua Milano el Ministro de Educación. En 2013 se publica la Ley del Plan de la Patria “Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019”.

### POBLACIÓN

El censo realizado en el año 2011 reportó una población total de 27.227.930 personas, 7.338.056 tienen entre 5 y 17 años. El 49,9% se reconoció moreno, el 42,2% blanco, el 2,8% negro, el 2,7% indígena y menos del 1% afrodescendiente. Las proyecciones realizadas por la CEPAL estiman que en el año 2018 la población asciende a 31,6 millones de personas.

### PRIMERA INFANCIA

La primera infancia representa el 16,7% del total de la población. Está conformada por 5,1 millones de niños y niñas de entre 0 y 8 años. El 42,3% de los hogares está conformado por al menos un niño o niña de entre 0 y 8 años. El 72,1% de la primera infancia reside en hogares encabezados por una pareja (SITEAL en línea).

En el año 2015, nacieron aproximadamente 599 mil niños y niñas. La tasa de mortalidad infantil al año 2015 fue de 14,9 por cada mil nacidos vivos (BM en línea).

### DESARROLLO HUMANO

El Índice de Desarrollo Humano reportado en el año 2016 ubica a la República Bolivariana de Venezuela en el 9no lugar entre los países que conforman la región Latinoamericana. Al año 2014, el 32,1% de la población vivía bajo la línea de pobreza y el 9,8% bajo la línea de indigencia (CEPAL en línea).

## Venezuela frente a la Convención sobre los Derechos del Niño

Venezuela ratificó la CDN en septiembre de 1990, la aprobó mediante la ley 1/1990, y le otorgó rango constitucional dentro de su ordenamiento jurídico interno. En el año 2007 promulgó la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) publicada en la Gaceta Oficial N° 5.859, modificada en el 2015. En esta Ley se crea el “Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes”. Actualmente, cuenta con la Defensoría Delegada Especial para los Niños y Adolescentes.

En julio de 2012 Venezuela presentó ante el Comité de los Derechos del Niño un documento consolidado que contenía el tercero, cuarto y quinto informe periódico sobre la manera en que se ejercitan los derechos. En octubre de 2014 el Comité publicó sus observaciones en respuesta a lo presentado por el Estado parte.

## La política pública para la primera infancia

La política pública para la primera infancia está conformada por el conjunto articulado, regulado y direccionado de inversiones, bienes, servicios y transferencias que el estado orienta a los niños y niñas pequeños y a sus familias. A continuación, se presenta un conjunto relevante de acciones que dan cuenta de los avances realizados por Venezuela para dotar de integralidad a la política para la primera infancia y para garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de los niños y niñas pequeños.

### El Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes

El Art. Nro. 137 de la LOPNNA establece que el Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes tiene la función de formular la política y planes nacionales así como los lineamientos generales del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. El Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENA), es un ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, que ejerce funciones deliberativas, contraloras y consultivas. Con el objetivo de centralizar la política de protección a niños, niñas y adolescentes, en el 2007 se suprimen los Consejos Estadales de Derechos y se crea el Instituto Autónomo con sus 24 Direcciones Estadales.

### Educación inicial Ministerio del Poder Popular para la Educación

La educación de nivel inicial está orientada a los niños y niñas de 45 días hasta los 5 años. Se divide en dos etapas: maternal (0 a 2 años) y preescolar (3 a 5 años). El preescolar es obligatorio.

En la clasificación de los sistemas educativos realizada por la UNESCO, el primer tramo de la educación inicial corresponde a CINE 0 10 y el segundo tramo a CINE 0 20.

La proporción de niños y niñas de 5 años escolarizados aumentó un 10,2% durante el período 2005 – 2011. En el año 2011, el 93,3% de los niños y niñas de 5 años concurría a establecimientos educativos (SITEAL con base en EHM del INE).

### **Programa Simoncito Comunitario**

*Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA),  
Ministerio del Poder Popular para la Educación*

Ofrece atención educativa no formal en centros educativos, hogares y ludotecas a niños y niñas de 0 a 6 años; capacitación a docentes y cuidadoras “Madres Integrales”; atención médica a niños y embarazadas. Los centros simoncitos brindan sus servicios a través de dos modalidades: familiar y comunitaria. La modalidad familiar consiste en un centro de atención integral que funciona en una vivienda familiar atendido por una madre integral que brinda atención y educación ocho niños y niñas. La modalidad comunitaria consiste en un centro de atención integral no convencional destinado a brindar atención a niños y niñas de 0 a 6 años de edad. Ésta última atiende una población entre 20 y 60 niños y niñas según la capacidad del establecimiento.

### **Programa de Alimentación Escolar**

*Ministerio del Poder Popular para la Educación*

Consiste en el suministro de alimentación a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos. De esta manera se contribuye al ingreso, permanencia, prosecución y rendimiento escolar a través del mejoramiento de las condiciones nutricionales de los educandos en los planteles oficiales del Sistema de Educación Bolivariana: Simoncitos, Escuelas Bolivarianas, Liceos Bolivarianos, Escuelas Técnicas Robinsonianas, Educación Especial, Rural, Indígena y Plan Emergente Bolivariano.

### **Programa “Servicios de Educación y Recuperación Nutricional”**

*Instituto Nacional de Nutrición*

Son centros de atención para niños y niñas con desnutrición moderada y grave que buscan recuperar el estado nutricional de manera integral y evitar las recaídas a través de la capacitación y educación nutricional de las madres. Brindan atención con institucionalización permanente (los niños permanecen en estas instituciones especializadas y la rehabilitación está a cargo de profesionales de la salud), atención ambulatoria supervisada (seminternados que prestan atención diurna a niños que acuden por la mañana y regresan a casa por la tarde, durante 5 días a la semana, hasta alcanzar su rehabilitación) y atención ambulatoria no supervisada (servicios de consulta externa en los que se presta asistencia médica nutricional de manera ambulatoria).

### **Misión Barrios Adentro**

*Ministerio del Poder Popular de la Salud*

Ofrece atención primaria a la salud en consultorios, Centros de Alta Tecnología (CAT), Centros de Diagnóstico Integral (CDI), Salas de Rehabilitación Integral (CRI) y hospitales, que se encuentran distribuidos en las zonas tradicionalmente empobrecidas y sin acceso al sistema de salud en áreas urbanas y rurales, los barrios de mayor vulnerabilidad social y las pequeñas poblaciones y caseríos.

### **Misión Alimentación**

*Ministerio del Poder Popular para la Alimentación*

Destinada a efectuar el mercadeo y comercialización permanente de productos alimenticios y otros productos de primera necesidad, conservando la calidad y ofreciendo los más bajos precios posibles del mercado. Ello, con el fin de mantener abastecida a la población venezolana, especialmente la de escasos recursos económicos. Entre sus logros el programa destaca el aumento de la talla de los niños y las niñas menores de 7 años en 1,8 centímetros y la atención de 10 programas sociales alimentarios, en centros penitenciarios, programas escolares, hospitales, refugios, comedores populares, casas de alimentación, entre otros.

### **Gran Misión saber y trabajo**

*Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo*

Busca generar las bases de desarrollo de un sistema de trabajo productivo para la transición al socialismo. Está dirigido a desempleados absolutos, (personas que no posean ningún tipo de ingreso) dispuestos a participar en procesos de formación y proyectos estratégicos para el país. Las familias con niños y niñas pequeños tienen prioridad dentro del programa.

### **Misión Hogares de la Patria**

*Vicepresidencia para el desarrollo Social y Revolución de las Misiones*

Este programa fusionó las misiones Madres del Barrio, Hijos de Venezuela, Niños y Niñas del Barrio, Niño Jesús y la Fundación Niño Simón, todas éstas orientadas a la protección y garantía de los derechos sociales en los hogares en situación de pobreza. Entre sus líneas estratégicas se destaca la asignación económica mensual a familias en situación de pobreza extrema; impulsar centros comunales de cuidado inicial para niños y niñas; articular con el sistema público de educación y las misiones educativas; aplicación de programas de formación familiar que promuevan valores de convivencia; y diagnosticar la situación de desocupación de los miembros de los hogares atendidos.

### **Misión Identidad**

*Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).  
Ministerio del Poder Popular para las relaciones interiores Justicia y Paz*

Consiste en la dotación de documentos de identidad a venezolanos y extranjeros residentes en el país de forma expedita, a través de unidades móviles distribuidas a lo largo del territorio.

### **Carnet de la Patria**

El Carnet de la Patria constituye un nuevo documento de identificación de Venezuela, dotado de un sistema de códigos QR que permite conocer el estatus socio económico de los venezolanos. Este sistema permite agilizar la entrega de las Misiones Socialistas a las familias venezolanas, entre los que se destacan: La Gran Misión Vivienda Venezuela; Misión Barrio Nuevo, Barrio Tricolor; La Misión Hogares de la Patria; CLAP; Becas estudiantiles; Pensiones de la Misión en Amor Mayor; Y demás ayudas de las Misiones Socialistas.

### **Unidad de Protección Integral (UPI)**

*IDENNA*

Brinda asistencia psicológica, legal, social, pedagógica y familiar a los niños, niñas y adolescentes que ingresan con una medida de protección: colocación en entidad, medida de atención en emergencia y/o medida de abrigo.

El equipo multidisciplinario de la UPI gestiona y articula con las instancias que integran el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y/o Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes que dictó la medida de protección y quien toma la decisión del egreso o modificación de la misma. Durante este proceso realiza el fortalecimiento familiar y demás procesos necesarios para la restitución de sus derechos previo al egreso.

### **Casa Comunal de Abrigo**

*Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescentes (IDENNA)*

Brinda atención y protección para lograr la reintegración familiar de los niños, niñas y adolescentes sujetos a una medida de abrigo o en los casos de emergencia contemplados en la LOPNNA. Se garantizan a los niños, niñas y adolescentes espacios dignos y adecuados para el ejercicio pleno de sus derechos en salud, deporte y recreación mientras se cumple la medida transitoria dictada por el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes por un lapso de 30 días.

### **Centro de Atención Familiar**

*Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescentes (IDENNA)*

Ofrece una atención integral ambulatoria, dirigida a miembros de la comunidad, niños, niñas y adolescentes con alta vulnerabilidad individual y familiar basada en un modelo humanista de atención integral y de intervención comunitaria.

### **Tiempos para cuidar**

*Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad*

La Ley Orgánica del Trabajo señala que en el proceso social de trabajo y desde cada entidad de trabajo, se protegerá la maternidad y se apoyará a los padres y las madres en el cumplimiento de criar, formar, educar, mantener y asistir a sus hijos e hijas.

El Art. Nro. 336 dispone que la trabajadora en estado de gravidez tendrá derecho a un descanso durante seis semanas antes del parto y veinte semanas después, o por un tiempo mayor a causa de una enfermedad. En estos casos, conservará su derecho al trabajo y al pago de su salario, de acuerdo con lo establecido en la normativa que rige la Seguridad Social. Por su parte, el artículo 345 señala que durante el período de lactancia, la mujer tendrá derecho a dos descansos diarios de media hora cada uno, para amamantar a su hijo o hija en el Centro de Educación Inicial o sala de lactancia respectiva.

La Ley para la protección de las familias, la maternidad y paternidad es sancionada en el 2007 y formalizada a través de la Gaceta Oficial N° 38773. En el Art. Nro. 9 define el permiso o licencia de paternidad remunerada de catorce días continuos, contados a partir del nacimiento de su hijo o hija, a los fines de asumir, en condiciones de igualdad con la madre el acontecimiento y las obligaciones y responsabilidades derivadas en relación a su cuidado y asistencia.

### Prevención y restitución de derechos de las víctimas de trata, explotación sexual, violencia intrafamiliar, trabajo infantil y otros derechos fundamentales

La Ley de Reforma Parcial al Código Penal publicada en la Gaceta Oficial N° 38.148, dispone a través de su Art. Nro. 374 que quien por medio de violencias o amenazas haya constreñido a alguna persona, de uno o de otro sexo, a un acto carnal por vía vaginal, anal u oral, o introducción de objetos por alguna de las dos primeras vías, o por vía oral se le introduzca un objeto que simulen objetos sexuales, el responsable será castigado, como imputado de violación, con la pena de prisión de diez años a quince años. Si el delito de violación aquí previsto se ha cometido contra una niña, niño o adolescente, la pena será de quince años a veinte años de prisión.

En el Art. Nro. 435 señala que quien haya abandonado un niño menor de doce años o a otra persona incapaz de proveer a su propia salud, por enfermedad intelectual o corporal que padezca, si el abandonado estuviese bajo la guarda o al cuidado del autor del delito, será castigado con prisión de cuarenta y cinco días a quince meses. Si del hecho del abandono resulta algún grave daño para la persona o la salud del abandonado o una perturbación de sus facultades mentales, la prisión será por tiempo de quince a treinta meses; y la pena será de tres a cinco años de presidio si el delito acarrea la muerte.

### Violencias

La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia sancionada en el año 1998, define como delito a la violencia contra las mujeres, establece sanciones y medidas de protección a las víctimas.



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura



• Instituto Internacional de  
Planeamiento de la Educación  
• IIPE-UNESCO Buenos Aires  
• Oficina para América Latina

# SITEAL | PRIMERA INFANCIA

